

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se amplía el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 16, fracción IX y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 10, párrafo segundo y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 72 y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece como obligación de las dependencias que la integran, entre otras, el facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones, además de permitir la ampliación de términos y plazos establecidos siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros;

Que el artículo 10, segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes establece la obligación para los establecimientos sujetos a reporte de actualizar la información del citado Registro a través de una cédula de operación anual que, conforme al artículo 11 del propio ordenamiento deberá presentarse ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año;

Que el artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos ordena a los generadores de residuos peligrosos la presentación de un informe anual mediante una cédula de operación anual que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 73, fracción I, del citado Reglamento se llevará a cabo ante esta dependencia del Ejecutivo Federal, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año;

Que el 25 de abril del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica, en cuyo artículo quinto el Titular del Ejecutivo Federal instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a brindar los apoyos necesarios para la instrumentación de las medidas de prevención y control del brote de influenza presentado en nuestro país;

Que con la finalidad de prevenir posibles contagios y reducir la concentración de personas en espacios cerrados como pueden ser los centros integrales de servicios de las delegaciones federales y direcciones generales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se estima necesario ampliar el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual señalada en los párrafos precedentes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL ANTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO UNICO. Se amplía el plazo para la presentación de la Cédula de Operación Anual a que se refieren los artículos 10, párrafo segundo y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 72 y 73, fracción I, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales hasta el 1 de junio 2009, inclusive.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.